



VSC-PARP-038-2023

ESTADO No. PARP-038-2023

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, y Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **24 de MAYO de 2023**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	FG6-161	HAROLD ARMANDO CALDERÓN TORRES	23/05/2023	131	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FG6-161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2011; III y IV de 2021, y I, II, III y IV de 2022. Lo anterior de conformidad con el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARP No. 070 del 15 de marzo de 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>



				<p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. FG6-161, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice nuevamente la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2021, con su correspondiente plano anexo a través la plataforma ANNA Minería, como quiera que ya obran dentro de los expedientes mineros los formularios de regalías III y IV de 2021 que impidieron en su momento realizar su evaluación del FBM allegado con radicado anna No. 51864. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p>
--	--	--	--	--



					<p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FG6-161, que el Formato Básico Minero – FBM Anual 2022, radicado en el aplicativo Anna Minería mediante No. radicado No. 71229-0 del 29 de abril de 2023 y evento No. 425805, será evaluado técnica y jurídicamente mediante este aplicativo.</p> <p>3. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. FG6-161, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo APREMIO DE MULTA Y/O CAUSAL DE CADUCIDAD en las siguientes providencias: Auto No. AUT-908-67 de fecha 23 de diciembre de 2021, notificado en estado jurídico No. PARP-0792021 del 24 de diciembre de 2021, relativos a: - <i>“la no reposición de la garantía que la respalda”, para que allegue la póliza minero ambiental que ampare el periodo comprendido entre el 2 julio del 2019 y el 30 de junio de 2020.”</i> Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 070 del 15 de marzo de 2023.</p> <p>4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. FG6-161 cuenta con Programa de Trabajos y Obras- PTO, aprobado por la Autoridad Minera con Auto INGEOMINAS No. GTRC-0034-08 del 28 de enero de 2008, notificado en estado jurídico No. GTRC-0306-08 del 29 de enero de 2008.</p> <p>5. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. FG6-161 cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 981 del 28 de diciembre de 2006.</p> <p>6. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. FG6-161, que según la compensación realizada en el Auto Par Pasto No. 035 del 01 de enero de 2018, notificado en estado jurídico</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>No. PARP-005-18 de 06 de febrero de 2022, el mayor valor declarado en Auto Par Pasto No. 263 del 26 de diciembre de 2017, notificado en estado jurídico No. PARP-028-16 del 31 de agosto de 2016, por valor de SEISCIENTOS DIEZ PESOS (\$ 610) por concepto de regalías correspondientes al II trimestre de 2016, se imputó a la obligación pendiente de pago por concepto de las regalías correspondientes al I trimestre del año 2017 en valor de DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$ 213), razón por la cual quedó un saldo de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 397), suma que se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.10. del Concepto Técnico PARP No. 070 del 15 de marzo de 2023.</p> <p>7. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. FG6-161, que mediante Auto Par Pasto No. 097 del 21 de marzo de 2019, notificado en estado jurídico No. PARP-007-19 del 22 de marzo de 2019, se declaró un mayor valor pagado por la suma de CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 524), por concepto de regalías correspondientes al I trimestre de 2018 cancelados el día 13 de septiembre de 2018 (PIN 20180912193402); suma que se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.10. del Concepto Técnico PARP No. 070 del 15 de marzo de 2023.</p> <p>8. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. FG6-161, que de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, como quiera que se trata de un proyecto de Pequeña Minería, deberá presentar la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) máximo hasta el 31 de diciembre de 2023, para lo cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019, artículo 328 y, las Resoluciones No. 299 de 2019, y 100 de 2020, por medio de las cuales se dispone lo permitiente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y recomendado en el numeral 3.11. del Concepto Técnico PARP No. 070 del 15 de marzo de 2023.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>9. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 070 del 15 de marzo de 2023.</p> <p>10. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>11. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	TH3-10021	MUNICIPIO DE MOCOA	23/05/2023	132	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el título minero No. TH3-10021, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. TH3-10021 para que realice la presentación del Formato Básico Minero FBM Anual de 2022, con su respectivo plano anexo. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARP No. 068 de 14 de marzo de 2023. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a agencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo solicitado.</p>



				<p>2. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. TH3-10021 para que realice la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I y II de 2019; Trimestre II, III y IV de 2022 y Trimestre I de 2023 Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARP No. 068 de 14 de marzo de 2023. Por lo tanto, se le concede el termino improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo solicitado.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. TH3-10021, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo APREMIO DE MULTA, en las siguientes providencias:</p> <p>Auto PAR Pasto No. 264 del 06 de agosto de 2019, notificado en Estado Jurídico No. PARP-033- 19 del 12 de agosto de 2019, en lo relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentación del Formato Básico Minero-FBM semestral de 2019. <p>Auto PAR Pasto No. 249 del 2 de junio de 2020, notificado en Estado Jurídico No. PARP-033-20 del 1 de julio de 2020, en lo relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre III y IV del 2019; y del trimestre I de 2020. <p>Auto PARP No. 219 del 18 de junio de 2021, notificado en Estado Jurídico No. PARP-038-21 de 23 de junio de 2021, en lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentación del Formato Básico Minero-FBM Anual de 2019 y 2020 con su respectivo plano anexo.- Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre II, III y IV del 2020 y I trimestre de 2021. <p>Auto PARP No.457 del 2 de noviembre de 2021, notificado en Estado Jurídico No . PARP-064-2021 del 5 de noviembre de 2021, en lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar plano actualizado del área de la Autorización temporal No.TH3-10021.- Instalación señalización informativa y preventiva en sectores del área de la Autorización temporal No. TH3-10021.
--	--	--	--	--



					<p>Auto PARP No. 112 del 23 de marzo de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-029-2022 de 25 de marzo de 2022, en lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II, III y IV para el año 2021. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 068 de 14 de marzo de 2023.</p> <p>2. RECORDAR al titular de la Autorización Temporal No. TH3-10021, que durante la vigencia de la Autorización Temporal, es decir hasta el 30 de enero de 2023, esta no contó con LICENCIA AMBIENTAL, otorgada por la autoridad ambiental competente.</p> <p>3. RECORDAR al titular de la Autorización Temporal No. TH3-10021, que NO podrá realizar actividades de Explotación en atención a que la Autorización Temporal finalizó el día 30 de enero de 2023.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual se adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, y especialmente desde el 17 de julio de 2020, fecha de implementación del nuevo módulo del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería, todos Formatos Básicos Mineros pendientes de presentación se deberán allegar y diligenciar conforme con la información establecida en el Formato Anexo 1 del referido acto administrativo y a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería.</p> <p>5. INFORMAR que de acuerdo a lo identificado en el visor geográfico de AnnA Minería, se evidenció que el área del título minero se presentan las siguientes superposiciones con zonas de exclusión o restricción minera, así:</p> <ul style="list-style-type: none">- INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS.
--	--	--	--	--	---



					<p>6. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 068 de 14 de marzo de 2023.</p> <p>7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p> <p>8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EH6-161	MESÍAS RICARDO ALEGRÍA SALAS	23/05/2023	133	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el título minero No. EH6-161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. Lo anterior de conformidad con el numeral 3.2 y 3.4 del Concepto Técnico PARP No. 080 del 21 de abril de 2023.2. APROBAR el pago realizado por el titular minero, por un valor de UN MILLÓN TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$1.038.912), por concepto de la multa impuesta mediante Resolución VSC No. 000118 del 26 de enero de 2021, ejecutoriada y en firme el día 18 de febrero de 2022, efectuado través de consignación en el Banco de Bogotá con el PIN No. 20221222083326 de fecha 22 de diciembre de 2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 080 del 21 de abril de 2023



3. **INFORMAR** al titular Minero del Contrato de Concesión No. **EH6-161**, que, como consecuencia de lo anterior, cuenta con un valor mayor pagado por concepto de la multa correspondiente a **TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CT (\$ 38.912)**; suma que se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.3** del **Concepto Técnico PARP No. 080 del 21 de abril de 2023**.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al Titular Minero del Contrato de Concesión No. **EH6-161**, que el recurso de reposición allegado mediante radicado No. 20221002180572 de 06 de diciembre de 2022, y 20229080353102 de 07 de diciembre de 2022, en contra de las decisiones tomadas en la **Resolución No. VSC 000619 del 31 de octubre de 2022** por el cual se resolvió imponer al titular minero del Contrato de Concesión No. **EH6-161**, multa equivalente a **OCHENTA PUNTO UNO (80.1) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**, se encuentra en evaluación y será objeto de pronunciamiento en acto administrativo correspondiente.
2. **INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. **EH6-161**, cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO, vigente, aprobado mediante AUTO GLM No. 0324 del 02 de septiembre de 2010.
3. **INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. **EH6-161**, cuenta con Instrumento Ambiental autorizado por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA, mediante Resolución No. 0419 del 11 de mayo de 2011.
4. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PARP No. 080 del 21 de abril de 2023**.
5. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código



					<p>de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.
(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **24 de MAYO de 2023**, siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP